

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicación: 2019-00359-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: GUILLERMO EDUARDO PIAMBA CASTRO
Actuación: ACEPTA RENUNCIA APODERADA

En atención al memorial de renuncia de poder y allegadas las constancias de paz y salvo suscrito por el abogado WILMER ESTEBAN CALVACHE CABRERA, quien actúa en representación de la parte demandada, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte Demandada GUILLERMO EDUARDO PIAMBA CASTRO presentada por el abogado WILMER ESTEBAN CALVACHE CABRERA.

SEGUNDO: PREVENIR al apoderado judicial, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y que haga saber al poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE